

**Constancia Secretarial:** Hoy, 2 de noviembre de 2021, se recibió vía correo electrónico, el auto del H. Tribunal superior de Medellín-Sala de Asuntos penales para Adolescentes, que decreta la nulidad del fallo de primera instancia en la presente acción de tutela promovida por la señora **YUDIS LORENA ASPRILLA MORENO**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía NO 1.077.441.722**, en contra de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SISTEMA MAESTRO**, con el fin de que se vinculen los interesados, tanto los participantes en la convocatoria anterior como en la nueva convocatoria.

David Andrés Montero Zarama

Oficial mayor



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO PENAL PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, martes dos (02) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto 2591/1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada en contra de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SISTEMA MAESTRO**, por la señora **YUDIS LORENA ASPRILLA MORENO**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía Nro. 1.077.441.722**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igual, derecho de acceso al trabajo, mínimo vital y derecho al trabajo.

Con el fin de evitar eventuales nulidades y establecer responsabilidades se ordena integrar el contradictorio con los aspirantes preseleccionados en la convocatoria anterior, como lo son: MAURICIO ANDRÉS OLIVEROS CABAÑA y CLAUDIA JANETH RONCANCIO MORA y los preseleccionados en la convocatoria actual “vacante definitiva en el municipio de Cumbitara- Institución Educativa San Pedro para el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA”, además de las personas que puedan tener interés en esta acción constitucional, para lo cual, además de dar traslado de esta tutela a las personas relacionadas anteriormente, así como a los preseleccionados actuales, la SEDN deberá poner un aviso en su página web, a fin de que los interesados puedan conocer de esta tutela.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas, para que en el término perentorio de tres días (03) se sirva ejercer contradicción, brindando al Despacho los informes que consideren pertinentes

**C U M P L A S E**

**Humberto Arcila Ramírez**

Juez

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 02 de noviembre de 2021

Oficio Nro. 1097 / 002.

**Admisión acción de tutela 05 001 31 18 002 (2021-00129-01)**

Señora

**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ (O QUIEN HAGA SUS VECES)  
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

[notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Comedidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **YUDIS LORENA ASPRILLA MORENO**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía Nro. 1.077.441.722**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igual, derecho de acceso al trabajo, mínimo vital y derecho al trabajo.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se anexan copia de la demanda de tutela y sus anexos (1 archivo)

Atentamente,

**HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ**

Juez

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 02 de noviembre de 2021

Oficio Nro. 1098 / 002.

**Admisión acción de tutela 05 001 31 18 002 (2021-00129-01)**

Señor

**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA (O QUIEN HAGA SUS VECES)  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
GOBERNACIÓN DE NARIÑO**  
[notificaciones@narino.gov.co](mailto:notificaciones@narino.gov.co)

Comedidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **YUDIS LORENA ASPRILLA MORENO**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía Nro. 1.077.441.722**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igual, derecho de acceso al trabajo, mínimo vital y derecho al trabajo.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

**Se solicita que su entidad notifique a los aspirantes preseleccionados en la convocatoria anterior, como lo son MAURICIO ANDRES OLIVEROS CABAÑA y CLAUDIA JANETH RONCANCIO MORA y los preseleccionados en la convocatoria actual "vacante definitiva en el municipio de Cumbitara Institución Educativa San Pedro para el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA", además de las personas que puedan tener interés en esta acción constitucional, para lo cual, además de dar traslado de esta tutela a las personas relacionadas anteriormente, así como a los preseleccionados actuales, la SEDN deberá poner un aviso en su página web, a fin de que los interesados puedan conocer de esta tutela.**

Atentamente,

**HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ**

Juez

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 02 de noviembre de 2021

Oficio Nro. 1099 7 002.

**Admisión acción de tutela 05 001 31 18 002 (2021-00129-01)**

Señores

**SISTEMA MAESTRO**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

[notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Comendidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **YUDIS LORENA ASPRILLA MORENO**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía Nro. 1.077.441.722**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igual, derecho de acceso al trabajo, mínimo vital y derecho al trabajo.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se anexan copia de la demanda de tutela y sus anexos (1 archivo)

Atentamente,

**HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ**

Juez

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 02 de noviembre de 2021

Oficio Nro.1100 / 002.

**Admisión acción de tutela 05 001 31 18 002 (2021-00129-01)**

Señora

**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA (O QUIEN HAGA SUS VECES)  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

[notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Comendidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **YUDIS LORENA ASPRILLA MORENO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.077.441.722**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igual, derecho de acceso al trabajo, mínimo vital y derecho al trabajo.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se remite copia de la demanda de tutela y sus anexos (1 archivo)

Atentamente,

**HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ**

Juez

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 02 de noviembre de 2021

Oficio Nro.1101 / 002.

**Admisión acción de tutela 05 001 31 18 002 (2021-00129-01)**

Señora

**YANETH SARMIENTO FORERO (O QUIEN HAGA SUS VECES)  
DIRECTORA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL**  
[notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Comendidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **YUDIS LORENA ASPRILLA MORENO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.077.441.722**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igual, derecho de acceso al trabajo, mínimo vital y derecho al trabajo.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se remite copia de la demanda de tutela y sus anexos (1 archivo)

Atentamente,

**HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ**

Juez

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 02 de noviembre de 2021

Oficio Nro. 1102 / 002.

**Admisión acción de tutela 05 001 31 18 002 (2021-00129-01)**

Señores

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

[notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Comedidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **YUDIS LORENA ASPRILLA MORENO**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía Nro. 1.077.441.722**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igual, derecho de acceso al trabajo, mínimo vital y derecho al trabajo.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se anexan copia de la demanda de tutela y sus anexos (1 archivo)

Atentamente,

**HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ**

Juez

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.